

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vicenta», sita en los parajes llamados Carbachedo y Mafabal, parroquia de Bárcena, concejo de Quirós. Lindante á todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Sureste de la mina «Remuella 4.ª» y desde ésta en dirección E. 23º S. se medirán 150 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda en dirección Este 23º N. se medirán 200 metros, de segunda á tercera S. 23º E. 200, de tercera á cuarta E. 23º N. 100, de cuarta á quinta N. 23º O. 1.000, de quinta á sexta O. 23º S. 100, de sexta á séptima N. 23º O. 200, de séptima á octava O. 23º S. 300, de octava á novena, Sur 23º E. 200, de novena á diez E. 23º N. 100, de diez á primera Sur 23º E. 800, quedando cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.591 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte

de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Octubre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 4.930

En el periodo de los días 20 al 27 del mes de Octubre, se practicará por el personal de esta Jefatura las operaciones facultativas de reconocimiento y, en su caso, demarcación de la mina de plomo y calamina, llamada «Soriano», número 17.569, sita en los parajes de Pruneda y Rio de la Cárcaba, términos del pueblo de Parón, concejo de Llanes, registrada por D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Hortiguero, en Cabrales.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo, 8 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 4.950

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Castrillón solicita la construcción en las inmediaciones del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, de dos casillas de madera para Fielato y garita de vigilantes de consumos.

Todo el que se considere perjudicado puede presentar reclamación en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, donde durante el plazo de treinta días estará de manifiesto el proyecto.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1910.—El Gobernador Germán Avedillo.

R. al núm. 4.885

El Director de la Sucursal del Banco Asturiano en Avilés solicita construir una caseta en el muelle Sud-Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, con destino al servicio de los vapores de pesca.

Todo el que se considere perjudicado puede presentar reclamación en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno, durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará expuesto al público.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.886

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1910

MES DE OCTUBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL.
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1 Admon. provincial.....	2.040		9.295 82	4.366 55		15.702 37
2 Servicios generales.....			8.662 50	4.938 33	1125	14.725 83
3 Obras obligatorias.....			1.718 54	3.845 59		5.564 13
4 Cargas.....	300		1.547 78	100000		101.847 78
5 Instrucción pública.....			2.596 60	114 58		2.711 18
6 Beneficencia.....	5.367 37		45.586 70	6.550		57.504 07
7 Corrección pública.....	1.480 56		1.104 17	4.208 33		6.793 06
8 Imprevistos.....					583 33	583 33
9 Nuevos establecimientos					5000	5000
10 Carreteras.....				80.000		80.000
11 Obras diversas.....	40.000			50.000		90.000
12 Otros gastos.....	10.000		1.677 83	6.105 25	312 50	18.095 58
13 Resultas.....						
Totales.....	59.187 93		72189 94	260128 63	7.020 83	398.527 33

Oviedo 4 de Octubre de 1910.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 4 de Octubre de 1910.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.948

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR.

Llegada la época en que, según preceptúan los artículos 65 y 68 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de Mayo de 1896 y las ediciones oficiales comprensivas de todas las reformas del articulado y tarifas publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Septiembre último, 1.º de Octubre de 1902 y 24 y 25 de Julio de 1906, deben dar principio los trabajos para la formación de las matrículas que han de regir en el próximo año de 1911, cree de su deber esta Administración excitar el celo de los Alcaldes y Secretarios encargados de la confección de los expresados documentos, para que presten á ellos toda la atención y actividad que su importancia requiere.

Para la debida clasificación deter-

minada en los artículos 64 al 71 inclusive, y para las operaciones de agremiación, nombramientos de Síndicos y clasificadores, celebración del juicio de agravios y reclamaciones que formulen los interesados, se ajustarán á la doctrina de los artículos 85 al 104 y anuncio de esta Administración, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al redactar las matrículas de que se viene haciendo mención, es indispensable tener á la vista las tarifas publicadas en la *Gaceta de Madrid* de las fechas indicadas, en las cuales están comprendidas todas las reformas experimentadas desde 28 de Mayo de 1896, publicadas por apéndices hasta dicha fecha.

Dentro del límite del 16 por 100 pueden los Ayuntamientos establecer el recargo sobre las cuotas del Tesoro para atenciones municipales, según

preceptúa el artículo 5.º del Reglamento, acompañando á las matrículas certificación acreditativa del acuerdo de la Corporación.

El Ayuntamiento de Gijón, además de las anteriores instrucciones, queda autorizado por la Ley de 3 de Agosto de 1907, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 del citado mes, para aumentar en concepto de recargo municipal hasta el 40 por 100 en compensación de la baja por la desgravación de la especie vinos en el presupuesto municipal.

También tendrán muy presente al confeccionar la matrícula que, según lo dispuesto por la expresada Ley de 3 de Agosto de 1907, se eliminarán de la tarifa tercera las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industrias de las comprendidas en dicha tarifa, las cuales pasan á tributar por el concepto de utilidades, á cuyo efecto remitirán por separado y acompañadas á la matrícula certificación de las sociedades que hayan sido eliminadas.

Las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, citadas en el párrafo segundo del artículo 6.º del Reglamento, como son tranvías que no son urbanos, ferrocarriles mineros, Empresas de diligencias, los ambulantes de la segunda sección de la tarifa 5.ª de los epígrafes 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la tarifa segunda, y en fin, todos los comprendidos en números no citados que salgan de aquellos límites, puesto que tal precepto es general, contribuirán también con el 16 por 100, pero este recargo se aplicará al Tesoro, haciéndolo lucir en la columna séptima de la matrícula «Recargos municipales para el Tesoro».

Se tendrá especial cuidado de no comprender en las matrículas á los industriales que, conforme á la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 y Reglamento de dicho mes, pasaron á tributar por aquel concepto.

Las matrículas se formarán por orden correlativo de tarifas, clases y números ó conceptos, consignando los dos apellidos y separación absoluta de cada tarifa al sumar las cuotas, reuniéndolas en uno general al final de la matrícula.

Los industriales comprendidos en Sección primera, de la tarifa quinta, figurarán á continuación de los de la sección de Artes y Oficios de la tarifa cuarta por orden de clases y números, cuyas cuotas han de ser satisfechas de una sola vez; en el primer trimestre, sea cualquiera la suma á que asciendan, según determina en la nota puesta al final de dicha tarifa, á cuyo efecto serán entregados á los contribuyentes los oportunos recibos que de cada uno se pasarán al respectivo recaudador.

En las matrículas del próximo ejercicio deben incluirse los industriales que figuran de las del corriente, adicionando en el lugar que le corresponda á los que hayan sido alta á instancia propia, y á los sometidos á expedientes de ocultación y defraudación resueltos, como también á los que se dedican al ejercicio de industrias, profesiones, artes y oficios, y no paguen contribución, los cuales serán invitadas previamente para que presenten las oportunas declaraciones de alta, que se acompañarán á las matrículas para justificar la inclusión.

Serán excluidos en cambio de los expresados documentos todos aquéllos cuyas bajas hayan sido aprobadas por la Administración y no se hallen ejerciendo, y las que hubieran sido declaradas como partidas fallidas.

Todas las demás alteraciones que se introduzcan en las matrículas se justificarán con los documentos originales que deben presentar los interesados y serán acompañados á aquéllos siempre que no haya merecido la aprobación de esta oficina.

La base por las industrias primera y cuarta, se determinará por el mayor núcleo de población agrupada en el término municipal, incluyendo en el mismo grupo los arrabales y barriadas que no disten más de 500 metros, elevándose la base á la categoría superior inmediata en las localidades que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

Primera. Puertos de mar con aduanas de primera clase, que lo son en la provincia Gijón, Avilés, Lueca, Ribadesella.

Segunda. Puntos en cuyo término municipal bifurquen, arranquen ó empalmen vías férreas.

Tercera. Cabezas de partido judicial; y

Cuarta. Puntos donde se celebren mercados ó ferias semanales ó quincenales.

Las industrias que se ejercen á mayor distancia de 500 metros y á menos de 1.500 tributarán por la base inmediata inferior á la que corresponda á la población de mayor núcleo. (Artículo 10 del Reglamento.)

Para fijar las cuotas de las industrias comprendidas en las tarifas segunda, tercera y quinta, deberá servir de base el total número de habitantes de derecho de cada término municipal, sin deducción alguna, según el último censo de población aprobado oficialmente. (Artículo 13 del Reglamento.)

Respecto de las industrias que se ejerzan en un mismo edificio, se tendrá presente lo que disponen los artículos 17 y 23, para estimar aquéllos como uno sólo ó distintos locales y dueños.

Para la aplicación de las cuotas á las fábricas y molinos harineros, deben tenerse presente el caudal de aguas, número de piedras, si son de presa ó represa, si hacen acopio de grano para vender las harinas, aunque á la vez trabajen por retribución, si cierran ó clasifican, cuál sea la molienda, puesto que según los casos aumentan ó disminuyen las cuotas. (Epígrafes 391 al 404 inclusive de la tarifa 3.ª.)

Cuando se trate de industrias accionadas por agua con inclusión de los molinos harineros, en la línea que siga á la inscripción del nombre de industria, cuotas y recargos con que debe figurar en matrícula, se repetirá el mismo contribuyente, consignándose en la casilla de profesión ó industrias, arte ú oficio, lo siguiente: 15, 10, ó 5 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica, (permanente cuando se trate del 15 por 100, temporal cuando corresponda al 10, y parcial según los casos.)

De lo expuesto se sigue que este recargo establecido por Real orden de 25 de Abril de 1904, ha de liquidarse simultánea pero separadamente de la cuota principal, y ha de ser, por lo tanto, objeto de recibo distinto, debiendo advertirse que aunque el importe del mismo con inclusión de to-

dos los demás recargos que le afecten como á la cuota principal, no llegue á tres pesetas ha de prorratearse por cuartas partes para cobrarlo por trimestres, siempre que deba hacerse también con la referida cuota de las industrias, es decir, que las dos contribuciones principal y recargo especial deben realizarse en recibos separados, pero siempre al mismo tiempo.

En las demás industrias de la propia tarifa deberá consignarse en la columna correspondiente la potencia de las máquinas, por caballos de vapor, electricidad, fuerza hidráulica ó gas, número de aquéllos, de hornos, de cubilotes y cilindros, su superficie, capacidad, número de husos, sierras circulares ó de cinta, diámetro de las poleas, número de hojas, motor si son alternativas, telares, su clase en general, todas las unidades que sirvan de base para la tributación, como también el número de metros cúbicos en los noques de las fábricas de curtir pieles, su sistema, materias curtientes, molinos de corteza, hornos de yeso, teja y ladrillo, y la fuerza que en ellos se emplea, los cristales en las fábricas de vidrios, si éstos son blancos ó de color, fuerza motriz, y por último los aparatos auxiliares de las fábricas que solo tributan una mitad, una cuarta ó octava parte de las cuotas señaladas á los respectivos epígrafes, conforme á la doctrina del artículo 44 del citado Reglamento.

Para la imposición de las cuotas á los fabricantes de sidra comprendidos en el epígrafe 230 de la tarifa tercera, servirá de base la capacidad de todas las vasijas de fermentación que cada industria utilice y posea á dicho efecto sin precintar, sea cualquiera el tiempo que durante el año funcione.

La tarifa cuarta se formará figurando con entera independencia, primero las profesiones del orden civil, á continuación las del judicial, y por último las de la sección de Artes y Oficios, por orden de clase y número.

Asimismo aumentarán en cinco centésimas las cuotas fijadas á las profesiones del orden civil y judicial de la tarifa cuarta los comprendidos en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894. (Médicos cirujanos) y los números 42, 43 y 44 de la tarifa segunda.

Estos documentos los presentarán los Ayuntamientos por triplicado, á los efectos del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento del ramo.

Dichas matrículas deberán extenderse en papel del timbre de una peseta, clase undécima, y sus dos copias en el de oficio, según preceptúa el artículo 107 de la ley del Timbre y su concordante 64 del Reglamento del ramo, acompañando la lista cobratoria por la suma total de las cuotas y cuarta parte de todas aquellas que con los recargos reglamentarios no excedan de seis pesetas, y de las de saltos de agua de que se deja hecha mención anteriormente; otra lista por mitad de las que deban pagar por semestre ó sea aquéllos que tengan señaladas cuotas de tres á seis pesetas, y de los que figuren con sumas que no excedan de tres pesetas en cuyos documentos últimamente mencionados han de ser incluidos los industriales de la primera sección de la tarifa quinta, obligados á pagar de una sola vez.

Además de las certificaciones que justifiquen el recargo municipal que cada Ayuntamiento utilice, deberán acompañarse las que acrediten haber estado expuestas al público las matri-

culas por término de diez días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el art. 106 y relación autorizada de los industriales de la segunda sección de la tarifa quinta, en ambulancia, que deben proveerse de patente durante el ejercicio.

Asimismo se unirán á las matrículas certificaciones relativas al número de almas que existen en cada término municipal, según el último censo de derecho aprobado oficialmente, expresivas de la población de mayor núcleo de población y distancias y número de habitantes de cada uno de los pueblos que componen el término municipal, á fin de que surtan los efectos prevenidos en el Real decreto de 23 de Febrero de 1893.

Se halla subsistente el 20 por 100 de impuestos transitorios que se extraerá de la cuota líquida del Tesoro, sin inclusión de los demás recargos, el cual se hará lucir en la columna correspondiente.

Los errores en la aplicación de cuotas y en las bases de población, así como las operaciones aritméticas, recargos, impuestos transitorios, 6 por 100 cuartas partes, mitades y sumas, serán motivos suficientes para que las matrículas sean devueltas sin aprobar, para que se confeccionen de nuevo.

El servicio que motiva esta circular ha de ser remitido á esta Administración antes del 30 de Noviembre precisamente, en la inteligencia de que la morosidad de los Alcaldes y Secretarios en la rendición del mismo será castigada con la imposición de las multas que señala el artículo 7.º del Reglamento.

La Administración espera fundamentalmente del reconocido celo de las autoridades encargadas del servicio que no ha de tener ocasión para nuevas advertencias, como tampoco de proponerse el señor Delegado de Hacienda medidas coercitivas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1910. —El Administrador, Ramiro Neira.

R. al núm. 4.941

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Julio, aprobado en sesión de 15 de Agosto.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Excusan su asistencia por diferentes causas varios señores Concejales.

Se forma la distribución de fondos por capítulos para poder satisfacer las atenciones que ocurran durante el mes.

Se concede licencia por dos meses al Sr. Luege Valdés.

Se autoriza al médico Sr. Rodríguez para ausentarse por 12 días, aceptando el sustituto que propone.

A propuesta de la Comisión primera se abre concurso por ocho días para proveer la vacante de Depositario, bajo las condiciones que se señalan en el informe.

Se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba una proposición del Sr. Ortiz, terminante á que se solicite del Estado la construcción de un camino que cruce el pueblo de

Sevares á partir del punto conveniente de la carretera de Torrelavega á Oviedo.

Se acuerda por mayoría felicitar al Gobierno por haber dictado las Reales órdenes de 30 de Mayo y 10 de Junio últimos, y excitarle á que continúe la campaña emprendida en esa cuestión.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Excusan su asistencia los señores Huerta y Gonzalez.

Dada cuenta del fallo del Sr. Delegado de Hacienda desestimando la reclamación hecha contra la liquidación que practicó el Interventor por déficit, con relación al 16 por 100 sobre la territorial, de las atenciones de instrucción primaria, se acuerda recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo de Hacienda; asistir á la asamblea de Ayuntamientos convocada por el señor Alcalde de Teverga, la cual tendrá lugar en Oviedo el 16 del actual, y comisionar al infrascrito Secretario para asistir á ella en representación de la Municipalidad.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Excusan su asistencia los señores Díaz, Cardin y Gavito.

Vistos los expedientes presentados en solicitud de adjudicación de las dos dotes de 500 pesetas cada una, anunciadas por la Obra Pía de Piloña, el Ayuntamiento se abstiene de hacer la propuesta por no haberse publicado edictos anunciando el concurso en todas las parroquias del término municipal.

Se autoriza á Manuel Sanchez Noriega para encauzar aguas pluviales, utilizadas para el riego de su finca «Huerto de la Fontana», procedentes de un edificio de Ramón Torre, de Otero.

Quedan sobre la mesa dos informes de la Comisión cuarta, referentes al curso de aguas pluviales por caminos públicos en Qués.

Apruébanse los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero á Junio, ambos inclusive.

Se acuerda: reparar el estribo derecho del pontón sobre el río Carúa, en el punto El Caneyu, Villamayor; reponer una canal y un tubo de bajada en la fachada Sur de las Consistoriales, y el arreglo del carro destinado al servicio de limpieza de Infiesto.

Se aprueban dos cuentas de gastos por reparaciones en las calles de San Juan y del Retiro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los acuerdos tomados en la asamblea que celebraron en Oviedo el día 16 varios Ayuntamientos de la provincia para convenir la acción que ha de ejercitarse contra la actitud de la Delegación de Hacienda respecto á la cuantía de reintegro al Tesoro del déficit por atenciones de instrucción primaria con relación al 16 por 100 sobre la territorial.

A propuesta del Sr. Sánchez se acuerda insertar en acta, literalmente, el informe de la Comisión segunda, aprobado el 23 de Mayo último, con arreglo al cual se autorizó á D. Rafael Fabián para construir una galería en su casa de Villamayor.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda abastecer de agua al Matadero, cuya bomba no funciona por hallarse seco el pozo de donde se extraía aquella para el servicio del establecimiento.

Se concede licencia por dos meses al Sr. San Miguel.

Se autoriza á D. Fermin Llerandi para construir una cuadra en Caldevilla.

Quedan nuevamente sobre la mesa dictámenes de la Comisión cuarta, relativos á la circulación de aguas pluviales por caminos públicos.

Se aprueba una cuenta de gastos por servicios de coches empleados por la Junta local de primera enseñanza en los viajes hechos á varias escuelas públicas.

Desierto el concurso abierto para la provisión de la plaza de Depositario municipal, se acuerda anunciar nuevamente la vacante y admitir para el desempeño del cargo fianza personal, que constituirán mancomunada y solidariamente dos personas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Infiesto, 14 de Agosto de 1910.—El Secretario, Antonio Martino.—Visto bueno.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 4.458

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Julio último y aprobado en sesión de 7 de Agosto.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acuérdanse dos ingresos en el Hospital provincial.

Apruébase remate de obras de reconstrucción del puente de Rales.

Concédense varias licencias: á don José Villar Romano para la reedificación de un muro; á D. Francisco Pelaez para levantar un piso y otras reparaciones en su casa; á D. José Villar Pandal para ampliar una casa; á don Juan Noriega Haces para una reedificación.

Habilitase un expediente de pobreza para tomar aguas.

A la Comisión del Valle instancia del vecino de Lledias D. Alberto Martinez, sobre interceptación del tránsito público.

Apruébase aumento de obra en las de construcción del puente de Puente Nuevo.

Apruébase el segundo dictamen emitido en instancia de D. Juan Amieva, suplicando permiso para una edificación y solicitando se le conceda una parcela.

A la Comisión del Valle oficios del Maestro de Celorio, relacionados con el local-escuela y casa-habitación.

Se acuerda pasar á la Sección segunda del Distrito cuarto á seis electores de la primera Sección.

Apruébase la recaudación de consumos del mes de Mayo.

Anúnciase la subasta de las obras de construcción del puente de Rio-caliente.

Pago de pesetas á D. José Junco Bustillo.

Pago de pesetas á D. Avelino Junco.

Convocase á la Junta de Sanidad para tratar de la higiene y limpieza pública de la villa, autorizando á la

Alcaldía para que invierta la consignación.

Decláranse ausentes de paradero ignorado á varios mozos.

Concédense licencia para ausentarse al Administrador general del Impuesto de consumos.

Otorgar un voto de gracias al Director y Compañía que actúa en el Teatro de esta villa, por su donativo con destino al Hospital municipal y Asociación de San Vicente de Paul.

Ejecútanse por administración las obras de arreglo en la fuente de Villahormes.

Que se forme un Reglamento para el régimen interior de la Corporación.

Que se active la formación de las Ordenanzas municipales.

El Sr. Pedregal pide el cumplimiento de varios acuerdos.

Que la Comisión designada señale los sitios en que han de ir colocadas las luces, desde la Tejerina hasta el muelle.

Autorizar á la misma Comisión para el alumbrado extraordinario.

Sesión del día 8

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Designase un Comisionado para el ingreso de mozos en Caja.

Apruébase la recaudación de consumos de Junio.

Apruébase el informe emitido en instancia de los vecinos de Vidiago, sobre aprovechamiento de rozo llevado á cabo por los vecinos de los Candanos y Pié de la Sierra, en la Sierra de la Borbolla.

Concédense permiso al vecino de Porrúa, D. Lucio Gutiérrez Villar, para un cerramiento.

Acuérdase un ingreso en el Hospital municipal.

Apruébase el proyecto de plantilla de la Banda para el semestre que falta de este año.

Entérase la Corporación de haber sido declarado con capacidad para el cargo de Concejal el electo D. José García Gonzalez.

Acuérdase recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo contra el fallo de la Delegación de Hacienda en el asunto del aumento en el cupo de consumos, adoptando otros varios extremos relacionados con el particular.

Licencia para ausentarse al Secretario del Ayuntamiento, designando para sustituirle al oficial primero.

Concurso ante el 4.º Teniente de Alcalde para las obras de arreglo de la fuente de Villahormes.

Acéptase una proposición de arriendo para casa habitación de la Maestra de niñas de Villahormes.

Entérase la Corporación de las actas de la Junta municipal de Sanidad, facultando á la Alcaldía para la liquidación de La Villa, sin lesionar en alto grado los intereses particulares.

Acuérdase anunciar la subasta de las obras de reparación en el abastecimiento de aguas de La Villa.

El Sr. Pedregal denuncia abusos en el servicio de aguas, por lo que afecta á las concesiones gratuitas.

Procédese á la colocación de luces extraordinarias.

El Sr. Pedregal pide se anuncie la subasta de un camino en Meré.

La Presidencia dice que se traerá el presupuesto para la próxima sesión.

Sesión del día 15

Apruébase el acta de la anterior.

Pago de pesetas á D. José Junco.

Entérase la Corporación del recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el asunto del aumento en el cupo de Consumos, designando al Sr. Presidente para que en representación del Ayuntamiento concorra á la Asamblea de Alcaldes que habrá de tener lugar en la capital de la provincia.

Que la Comisión de Obras públicas reciba las de construcción del puente de Puente Nuevo.

Que la misma Comisión reciba las de arreglo del pavimento de la calle de la Fuente.

Apruébase el presupuesto de obras de reparación del estribo del puente de Rales, como aumento de las mismas.

Acuérdase oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y al Gerente del Ferrocarril Económico para que lleven á cabo las obras del resumidero de las aguas del río Calabres.

Denégase instancia de los Guardias municipales pidiendo se les concedan trajes de rayadillo para el estío.

Acuérdase un ingreso en el Hospital provincial y una inclusión en la lista de pobres.

Pago de pesetas por adquisición de libros con destino al Registro civil de Nueva.

Queda sobre la mesa el presupuesto del mobiliario y reformas en dicho Juzgado.

Apruébase el informe de la Comisión en la denuncia de pozas cotreñeras del Valle de San Jorge.

Queda sobre la mesa el presupuesto de un alcantarillón en Nueva.

Pago de pesetas á D. Manuel Sierra Molleda.

Tomar en consideración, para que la Comisión de Hacienda lo tenga en cuenta al formar el presupuesto ordinario, el de construcción de un muro de contención de un camino en Meré.

Acuérdase formar presupuesto de las reparaciones necesarias en el Maceo público.

Facultar á la Alcaldía para el arreglo provisional del pavimento de la calle de Mon, de esta villa, y para reparar el camino de Santa Marina.

Pago de pesetas á D. Domingo Amieva.

El Sr. Manjón pregunta en qué estado se encuentra la prestación personal de La Villa.

El Sr. Presidente le contesta que no tiene conocimiento de que se hayan ejecutado los trabajos.

Sesión del día 29

Apruébase el acta de la anterior.

Apruébanse las gestiones de la Presidencia en Oviedo y se acuerda el pago de los gastos ocasionados por estancias y viaje.

Apruébase extracto de acuerdos de Junio.

Pago de pesetas á D. Lorenzo García.

Procedese al arreglo del trozo restante en la calle de Mon.

Anunciar subasta de obras de recomposición del camino desde Navales al Puerto de Vidiago.

A la Comisión de Música, oficio del Director de la Banda.

Que la Comisión que ha dictaminado, aclare informe en instancia de don Manuel Rivero Soberón.

Anunciar subasta de obras de reparación en la casa escuela de Barro.

Acuérdase un ingreso en el Hospital provincial de Oviedo.

Pago de pesetas á D. Emeterio García.

Apruébase remate de obras de construcción de dos retretes en la Escuela pública de la Borbolla.

Anunciar la subasta de obras de construcción de un puente en San Martín sobre el río Bedón.

Pago de pesetas á D. Adolfo Fernandez y á D. Tomás Gonzalez.

Acuérdase dar cuenta en la sesión próxima del balance de los últimos siete meses del año en curso, hasta el día de la fecha.

Acuérdase solicitar de la Hacienda la prórroga del plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales.

La Alcaldía procurará enterarse de lo que haya de cierto respecto á la denuncia formulada por el Alcalde de barrio de Los Carriles, respecto al local Escuela del referido pueblo.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José M. Rodríguez. —V.º B.º.—El Alcalde, R. S. Lamadrid.

R. al núm. 4.380

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1910.

Sesión del día 4

Se acordó pagar las siguientes cuentas: una de 24 pesetas por la reparación de la fuente de Villarin; otra de 12 pesetas y otra de 52, por el mismo concepto; otra de 30,50 pesetas por el comisionado de quintas; otra 150 pesetas por el litigio entre el Ayuntamiento y D.ª Clotilde Miranda Llana, y otra de 90 pesetas en la elección de Compromisarios para Senadores.

Se aprobaron la distribución de fondos y el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Mayo último, del que resulta una existencia en Caja de 115.705,02 pesetas; y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en dicho mes de Mayo.

Pasa á informe de una comisión la formación de la lista de familias pobres con derecho al servicio benéfico Médico-farmacéutico.

Se nombra una comisión que informe la alteración de distritos del término municipal.

Pasa á informe de una comisión el escrito en el que José Fernandez, solicita licencia para reformar una casa en Otero.

Leído el pliego de condiciones para proceder á la subasta de las obras de ensanche del puente de esta villa, fué aprobado, acordándose que la subasta tenga lugar á las once del día siguiente al que termine el plazo de los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó el pago de quince pesetas, por la conducción de dos enfermos al asilo benéfico de San Lázaro, en Oviedo.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar las siguientes cuentas: una de siete pesetas cincuenta céntimos por un cerrojo para el depósito municipal; otra de treinta y cinco pesetas para el armamento de los guar-

días municipales; otra de cuarenta y cinco pesetas por el arreglo de la fuente de Villarin y varios premios por dar muerte á animales dañinos.

Pasó á informe de una comisión un escrito en que D. Joaquin Martinez Fernandez, solicita licencia para variar un camino en San Justo.

Visto un escrito en el que D. Fermín Avello y Avello, solicita licencia para reformar una casa en el pueblo de Ovanes, se acuerda que pase al informe de una comisión.

En virtud de denuncia de D. Faustino Fernandez contra D. Andrés Menendez y su hijo Salvador, por cerramiento de terreno del camino de Villazon, se autoriza al Sr. Alcalde para abrir una información.

Se acuerda la división del término municipal en distritos.

Se acuerda subvencionar las escuelas particulares de Villarin, San Antonio y la de niñas de esta villa.

Pasa á la Comisión de Hacienda la formación del proyecto para el presupuesto extraordinario.

Se nombra comisionado para la entrega de quintos.

Se concedió licencia al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Sesión del día 18.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Fué acordado el pago de varios premios por muerte dada á animales dañinos.

También se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 20 pesetas y otra de 24 pesetas por arreglo de la fuente de Villarin y otra de 93 pesetas por un escribiente para auxiliar los trabajos de la Junta municipal del Censo electoral.

Pasa á informe de una comisión un escrito en el que D. Fermín Avello y Avello, solicita licencia para reformar una casa en el pueblo de Ovanes, y se le concede permiso.

Se acuerda reformar la comisión que ha de informar el escrito de José Fernandez, interesando permiso para reformar una casa en Otero.

Sesión del día 25.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de 48 pesetas por el arreglo de la fuente de Villarin.

Fué aprobado el proyecto para la formación del presupuesto extraordinario.

Para la presentación de mozos ante la Comisión Mixta de reclutamiento de Oviedo, se acordó nombrar un comisionado.

Pasa á informe de una comisión el escrito en que D. Camilo Menendez, solicita licencia para reedificar una pared en esta villa.

Salas, 4 de Julio de 1910.—El Alcalde, F. del Llano.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 4.088

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por D. Ramón Sol y Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Julián del Casero y defendido por el Letrado D. Guillermo del Casero, para litigar con D. Santiago Sol, vecino de Comba, en Allande, que no ha comparecido en los autos de abintestado de D. Santiago Sol y D.ª Manuela Gonzalez, padres del don Ramón, vecinos que fueron de dicho Comba, habiendo sido parte en representación del Abogado del Estado e-Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á D. Ramón Sol y Gonzalez, vecino de Madrid, para litigar con D. Santiago Sol, que lo es de Comba, en Allande, en el juicio de abintestado de los padres de aquél D. Santiago Sol y doña Manuela Gonzalez, vecinos que fueron de dicho Comba, é incidencias del mismo, otorgándole en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase; publíquese esta sentencia por edictos, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose al Liquidador del Impuesto de Derechos Reales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo —Manuel Palacio.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Santiago Sol, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 4.923

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Gonzalez, en nombre de D. Vicente Esteban Villuendas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado, por providencia del día de ayer, se emplace al demandado don Antonio Cueto Llera, vecino que fué de Cangas y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca y se persone en forma en el referido juicio, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada en Cangas de Onis á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 4.914

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIERES, Constantino (a) el Chato, domiciliado últimamente en Riosa, de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros, vigote pequeño y negro y representa tener unos veintidos años de edad, tiene una cicatriz en la ceja del ojo izquierdo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo en causa que se le sigue por hurto de una vaca.

4.939

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Tornillera Asturiana

Esta entidad ha tomado el acuerdo de sacar á pública subasta, para el 1.º de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, una fábrica de tornillos, tuercas, remaches y arandelas, que posee en la Felguera (Asturias).

Dicha fábrica está montada con todos los adelantos modernos, pues tiene máquinas de gran producción para los artículos en frío.

Está situada á veinte metros de los almacenes de expedición del ferrocarril del Norte y se halla rodeada por 6.654 metros cuadrados de terreno propio para ampliarla y establecer otra industria similar.

El inventario, las condiciones de subasta y todos los demás datos que se estimen necesarios, están á disposición de los licitadores, en las oficinas de la Sociedad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

La Felguera, 5 de Octubre de 1910
— El Presidente, Segundo Llanes.

5—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.